

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 21 ENE 2021 Despacho la presente demanda informando que el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 1112 de diciembre 18 de 2020, mediante el cual se inadmitió. **Sírvase proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No C- 058

Candelaria, Valle, 21 ENE 2021

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LIDIA AMPARO MOLANO
LUIS GABRIEL DIAZ AVILES
Demandado: CARMEN NIDIA RUIZ MEZA
Radicación. 761304089001 2020-00311-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y atendiendo que la misma presentaba falencias, por auto interlocutorio No. 1112 de diciembre 18 de 2020 se inadmitió, frente a lo cual el apoderado actor mediante escrito de calenda 18 de los corrientes interpone recurso de reposición y en subsidio apelación enlistando sus inconformidades, recurso que se rechazara de plano teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 el C.G.P. que a su letra reza: "...mediante auto **no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibile la demanda..." (negrita y subrayas fuera del texto), y así se dispondrá.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto que inadmite la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

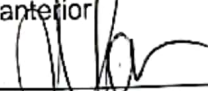


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -081

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDERAIA**

En Estado No. 008 de hoy 22 ENE 2021
Notifico el auto anterior



MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.